



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que el presente proceso se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

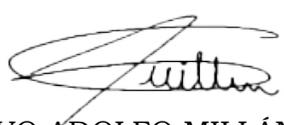
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA LUNA OCAMPO  
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA  
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2023-00640-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1  
Santiago de Cali, 12 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto N.º 9 del 11 de enero de 2024, se señaló por error el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 p. m.), para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 72 y 77 del CPTSS, no obstante, teniendo en cuenta que no es un día hábil, la audiencia será reprogramada para el día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.).

Notifíquese

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º3 del día de hoy 15 de enero de 2024.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/97>  
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: Informo al señor juez del presente proceso ordinario laboral, pendiente por notificar a la demandada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral  
Demandante: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías  
- Protección SA  
Demandado: Proyectos JAM SAS  
Radicación: 76001-4105-005-2023-00289-00

Auto Interlocutorio N.º 13  
Santiago de Cali, 12 de enero de 2024

Revisado el proceso, se advierte que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - Protección SA, actuando a través de apoderado (a) judicial aporta constancia de notificación en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y solicita seguir adelante con la ejecución.

En atención a la solicitud, se advierte que el interesado no aportó la constancia de envío del comunicado que trata el artículo 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del CPTSS, de ahí que, hasta la presente fecha no se ha presentado personalmente, la demandada a notificarse del referido proceso.

En tal virtud, ordenará librar la notificación por aviso<sup>1</sup> en concordancia con la norma instrumental laboral así:

*Artículo 29.CPTSS (...) En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis.*

*Artículo 292 CGP (...) El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.*

Es importante aclarar, que el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 no derogó las normas de notificación contempladas en los artículos 291 y 292 del CGP, pues lo que busca es una alternancia entre las notificaciones virtuales y las físicas, como reza a continuación:

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

<sup>1</sup> [06Aviso.pdf](#)



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

En tal sentido, quedó acreditado la evidencia del envío del comunicado que trata el artículo 291 del CGP, sin embargo, en cumplimiento de la norma instrumental laboral, no se accederá a la solicitud de la parte y se ordenará diligenciar la notificación por aviso.

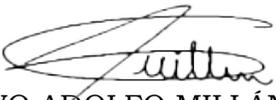
Con fundamento a lo anterior se,

### DISPONE

Requerir a la parte ejecutante para que realice las diligencias de la notificación por aviso en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO N° 3 del día de hoy 15 de enero de 2024.  
  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que fue remitido por competencia por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JOSÉ DOLORES MUELAS VELASCO  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2024-00002-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 14  
Santiago de Cali, 12 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el presente asunto fue remitido por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, quien mediante auto del 7 de noviembre de 2023, determinó falta de competencia para conocer del asunto y ordenó remitir el expediente a los juzgados municipales de pequeñas causas laborales de Cali. Se deja constancia que el expediente fue remitido por la oficina judicial de reparto y recibido por este despacho el día 11 de enero de 2024.

Se precisa que conforme al numeral 4.º del art. 2 del CTPSS, en concordancia con el art. 11 ibídem, este despacho es competente para conocer la presente controversia derivada de la seguridad social, por tanto, se avocará el conocimiento del presente asunto.

De otro lado, se observa que en el proceso de la referencia ya fueron surtidas las etapas de contestación de la demanda, conciliación y decisión de excepciones previas, actuaciones que conservarán su validez, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del CGP. Así las cosas, se fijará fecha para llevar a cabo las demás diligencias de que tratan los artículos 72 y 77 del CPTSS para el día catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.).

De otro lado, resulta necesario informar a las partes intervinientes en el proceso que conforme a la Ley 2213 de 2022, la audiencia habrá de realizarse de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto; se les sugiere unirse al grupo de WhatsApp del despacho, a través del siguiente enlace: <https://chat.whatsapp.com/GtPa9EryCB31H2DDVQ4rv9>; en él se comparten diariamente los estados judiciales.

Así mismo, con el fin de facilitar el desarrollo de la diligencia, se advierte a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Igualmente, los apoderados deberán coordinar con las partes e intervinientes dentro del asunto, la asistencia remota a la diligencia, proporcionando los correos electrónicos para la invitación a la reunión. En caso

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA, TORRE A – PISO 5  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-cali/113>  
WhatsApp del despacho: 3135110575 - Teléfono 8986868 ext.1089



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

de convocar los testigos a las oficinas de los apoderados, deberán propiciar un lugar de amplia visibilidad que garantice, a juicio del juez, el contenido del artículo 220 del CGP, señalando que, en caso de evidenciarse alguna conducta que falte a los postulados del artículo 49 del CPTSS, se dará aplicación inmediata a las facultades correccionales del juez contenidas en el artículo 44 del CGP.

En virtud de lo expuesto, el juzgado

### RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral de única instancia formulada por José Dolores Muelas Velasco contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

SEGUNDO: Señalar el día catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.), fecha y hora en que se llevarán a cabo las etapas de saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas y se emitirá decisión de fondo, de conformidad con los artículos 72 y 77 del CPTSS, por lo cual las partes deberán comparecer con los testigos solicitados, de ser el caso, a quienes se escuchará en la misma audiencia.

Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º3 del día de hoy 15 de enero de 2024.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA, TORRE A – PISO 5  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/113>  
WhatsApp del despacho: 3135110575 - Teléfono 8986868 ext.1089